

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1. Por cumplir los requisitos legales se **ADMITE** la acción de tutela instaurada a través de Apoderado Judicial pVor la señora **PAOLA MARCELA MEDINA RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.416.541, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA “ANI”**.
2. Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes. Líbrese oficio con destino al Representante Legal o quien haga sus veces de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA “ANI”**, poniéndoles de presente que disponen del término de **un (1) día** para que ejerzan su derecho a la defensa y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en este asunto.
3. **VINCÚLESE** a la actuación a los demás participantes de la Convocatoria No. 1420 de 2020 de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, para la provisión del empleo denominado Experto, Código G3, Grado 6, identificado con el código OPEC No. 143946, Modalidad Abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA “ANI”**, y/o personas que conforman la lista de elegibles emitida mediante Resolución No. 8938 de 26 de julio de 2022, expedida por la **CNSC**, poniéndoles de presente que disponen del término improrrogable de **un (1) día** para que manifiesten lo que a bien tengan y expongan sus argumentos, en ejercicio del derecho de defensa y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro de este asunto.
4. A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, se **REQUIERE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que de manera inmediata una vez sea notificada la presente decisión, proceda a publicar un aviso informativo en la página Web de esa entidad, mediante el cual se comunique dentro de la Convocatoria No. 1420 de 2020 de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, para la provisión del empleo denominado Experto, Código G3, Grado 6, identificado

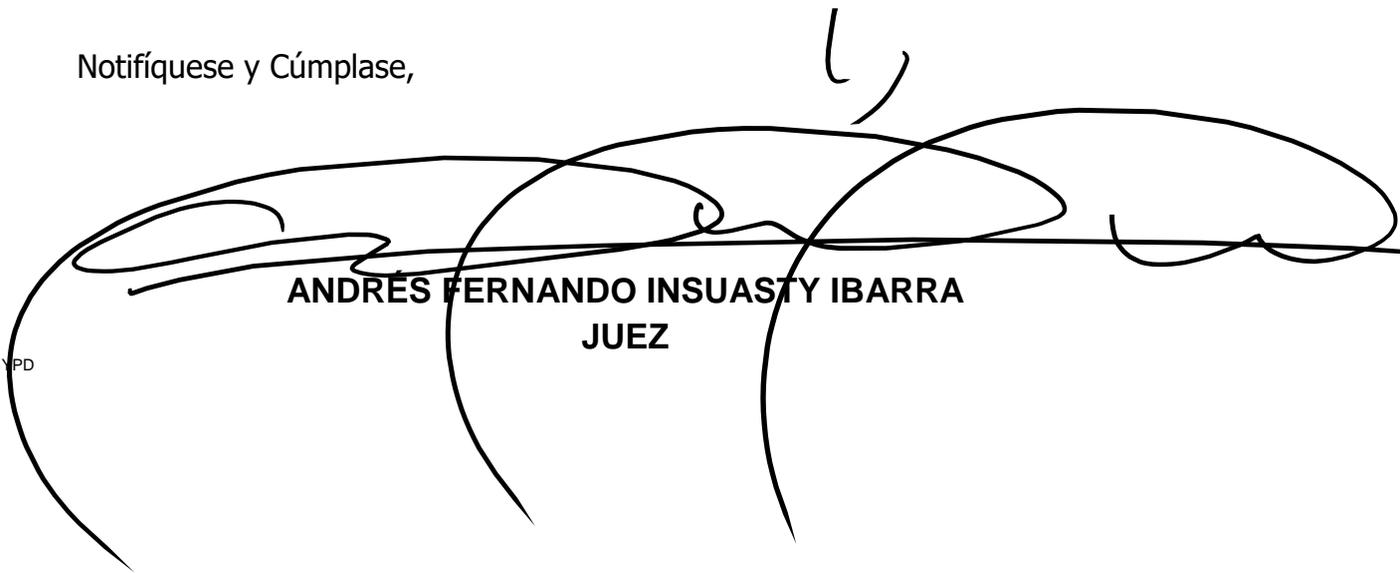
con el código OPEC No. 143946, Modalidad Abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"**, y/o personas que conforman la lista de elegibles emitida mediante Resolución No. 8938 de 26 de julio de 2022, expedida por la **CNSC**, la vinculación efectuada a esta acción constitucional de las personas descritas en los numerales anteriores, allegando las constancias del caso. OFICÍESE COMO CORRESPONDA.

5. Por otra parte, no se accede a lo solicitado por la accionante como medida provisional, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991; en principio el Despacho no cuenta con los elementos de juicio suficientes para verificar la afectación a los derechos fundamentales cuya protección se solicita, por lo que dicha pretensión será objeto de decisión de fondo en la decisión final que se adopte sobre el particular.

6. Se RECONOCE como apoderado judicial de la accionante al abogado OMAR AUGUSTO CAMARGO MORENO, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

7. A las entidades demandadas en el acto de la notificación entréguesele copia del escrito de tutela y de sus anexos, así como de este auto.

Notifíquese y Cúmplase,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6776fb452813860367b43ea927ff7bf08f7f585b3c0997b0230c24a73d6e26**

Documento generado en 19/08/2022 08:18:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**